

PROYECTO DE ACUERDO No. 011

4 de junio de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

Honorables Concejales en cumplimiento de la designación efectuada por el presidente de la Corporación y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, ley 819 de 2023, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y demás normas concordantes, me permito rendir informe de ponencia del Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ANTECEDENTES

La Administración Municipal radicó para estudio y decisión el proyecto de acuerdo mediante el cual solicita autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias destinadas a la ejecución de cuatro proyectos estratégicos de inversión pública contemplados dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario”.

La iniciativa tiene como propósito garantizar la financiación y continuidad de proyectos cuya ejecución supera la vigencia fiscal actual, permitiendo una adecuada planeación financiera y contractual que asegure la materialización de inversiones prioritarias para el desarrollo del municipio.

COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones cuando la ley así lo determine.

Igualmente, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras en las entidades territoriales serán impartidas

por el Concejo respectivo, a iniciativa del Gobierno Municipal y previa aprobación del CONFIS Territorial. Por su parte, el Acuerdo Municipal No. 013 de 2024 reglamentó en el Municipio de Valledupar el procedimiento y los requisitos para la autorización de vigencias futuras ordinarias. En consecuencia, esta Corporación es competente para conocer y decidir sobre la presente iniciativa.

MARCO JURÍDICO

El presente proyecto encuentra sustento jurídico en las siguientes disposiciones

Normas Constitucionales

- Artículo 2 de la Constitución Política.
- Artículo 209.
- Artículo 311.
- Artículo 313 numeral 3.
- Artículo 315 numeral 3.

Normas Legales

- Ley 136 de 1994.
- Ley 1551 de 2012.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 819 de 2003.
- Decreto 111 de 1996.
- Ley 358 de 1997.
- Ley 1483 de 2011.

Normativa Municipal

- Acuerdo Municipal No. 013 de 2024.
- Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario”.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la figura de las vigencias futuras ordinarias

Las vigencias futuras constituyen una herramienta de planificación financiera que permite a las entidades territoriales comprometer recursos de presupuestos

posteriores para garantizar la ejecución de proyectos de inversión cuya duración trasciende una sola vigencia fiscal; esta figura busca evitar la fragmentación contractual, garantizar la continuidad de las obras y optimizar la inversión pública mediante una programación presupuestal responsable. La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reconocido que las vigencias futuras son instrumentos legítimos de gestión fiscal cuando se sujetan estrictamente a los requisitos legales y al principio de sostenibilidad fiscal.

2. Cumplimiento de los requisitos legales

Del análisis de los documentos aportados por la Administración Municipal se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo Municipal No. 013 de 2024 se encuentran los siguientes:

Aprobación del CONFIS: La solicitud cuenta con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Fiscal – CONFIS, otorgada luego del análisis de viabilidad financiera y fiscal de los proyectos.

Capacidad de endeudamiento

La Secretaría de Hacienda certifica que el Municipio cuenta con capacidad de endeudamiento suficiente para asumir los compromisos derivados de las vigencias futuras solicitadas.

Compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo

La Administración acreditó que el monto, plazo y condiciones de las vigencias futuras consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Apropiación mínima exigida

Se certifica la existencia de apropiación presupuestal superior al quince por ciento (15%) exigido por la Ley 819 de 2003 para la vigencia en curso.

Inclusión en el Plan de Desarrollo y registro en el banco de proyectos

Los proyectos objeto de financiación se encuentran incorporados en el Plan de Desarrollo Municipal y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

3. Importancia estratégica y condiciones técnicas de los proyectos

Los proyectos incluidos en la solicitud responden a necesidades históricas de infraestructura vial y fortalecimiento educativo del municipio.

Proyecto 1 - Mejoramiento de la vía que comunica la carretera Valledupar – Bosconia con la vereda Boca del Zorro, corregimiento de Mariangola. Valor: **\$64.922.036.944.**

Beneficios:

- Reducción de tiempos de desplazamiento.
- Mejor acceso a servicios públicos.
- Impulso agropecuario.
- Fortalecimiento turístico.
- Generación de empleo.
- Mayor seguridad vial.

Proyecto 2: Mejoramiento de la vía que comunica el corregimiento de La Mina con la Ruta Nacional 80 Valledupar – San Juan del Cesar. Valor: **\$45.812.072.038.**

Beneficios: Conectividad regional, Competitividad económica. mejor movilidad rural, disminución de costos logísticos.

Proyecto 3: Mejoramiento de la vía que comunica la vereda Camperucho con la Troncal Bosconia – Valledupar. Valor: **\$9.601.372.741.**

Beneficios: Integración rural-Mejor acceso a mercados-Atención oportuna de servicios básicos.

Proyecto 4: Fortalecimiento de la calidad educativa mediante ambientes tecnológicos y mejoramiento de infraestructura educativa rural. Valor: **\$9.664.518.276.**

Beneficios:

- Modernización educativa.
- Cierre de brechas digitales.
- Mejoramiento de ambientes de aprendizaje.
- Fortalecimiento de la educación rural.
-

4. Impacto fiscal

La Administración Municipal solicita autorización para comprometer recursos distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Vigencia 2026	\$78.000.000.000
Vigencia futura 2027	\$52.000.000.000
Total proyectos	\$130.000.000.000

De acuerdo con las certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda y la aprobación del CONFIS, estos compromisos no afectan negativamente la sostenibilidad financiera del municipio ni exceden su capacidad de endeudamiento.

Las inversiones planteadas tienen incidencia directa sobre:

- La competitividad del territorio.
- La movilidad rural.
- La productividad agropecuaria.
- El acceso a servicios esenciales.
- La reducción de brechas urbano-rurales.
- El fortalecimiento de la educación pública.
- La generación de empleo y dinamización económica.

Las obras proyectadas constituyen intervenciones estructurales que históricamente han sido reclamadas por las comunidades beneficiarias y que contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Luego del estudio jurídico, financiero, fiscal y social del proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal, se concluye que:

- Cumple los requisitos constitucionales y legales.
- Cuenta con aprobación previa del CONFIS.
- Consulta el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Posee respaldo presupuestal.
- Los proyectos están incorporados en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Genera importantes beneficios para la población de Valledupar.

MODIFICACIONN AL PROYECTO DE ACUERDO

Durante el trámite en primer debate se aprobó este proyecto con modificaciones con objeto de que se incluyeran en el Acuerdo final la autorización para la contratación de todos los proyectos de inversión y no solo de los que vinieron en el proyecto de acuerdo de la Administración, en los artículos segundo y tercero de esta iniciativa, que se refieren a:

(1) Mejoramiento de la vía que comunica la carretera Valledupar – Bosconia con la vereda Boca del Zorro, corregimiento de Mariangola.

(2) Mejoramiento de la vía que comunica el corregimiento de La Mina con la Ruta Nacional 80 Valledupar – San Juan del Cesar.

Como se trata de la contratación con cargo a compromisos de vigencias, debe tenerse en cuenta que la ley 1551 de 2012 en el párrafo cuarto y el Acuerdo 013 de 2024 que reglamenta la autorización al Alcalde para contratar, señalan que este tipo de autorizaciones deben ser previas y específicas, esto es, que deben ser incluidas de manera precisa y explícita en el Acuerdo que conceda la autorización, por estas razones se aprobó excluir del proyecto los artículos segundo y tercero y se estableció un artículo único que quedó de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Alcalde Municipal de Valledupar por el término de un año, para celebrar los convenios y/o contratos de los proyectos de inversión descritos en el artículo primero del presente acuerdo.

Tomando como fundamento las razones y sustentos de orden técnico y jurídico expuestos, presento ponencia positiva y agradezco a mis compañeros su voto favorable para darle continuidad al trámite del Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Atentamente,



MESTRE SOCARRAS LEONARDO
Concejal

LEONARDO JOSÉ MESTRE SOCARRÁS
Concejal Ponente